



**Comisión de Estudios y Cultura,  
SE/CE/CC/28**

**ACUERDO QUE CREA LA UNIA TÉCNICA, ASÍ COMO SUS BASES PARA LA INSTALACIÓN Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA EDUCACIÓN DEFI, QUE ENTRENDE SOBRE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA EFECTIVA AMPLIADA PARA EL ESTADO, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS Y CULTURA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, INSTALADA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**FUNDAMENTO**

Artículos 87 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 24 del Reglamento Interior y de FISCALIZACIÓN PARLAMENTARIA, ambos ordenamientos legales expedidos en Querétaro.

**ENCARGOS**

1. a esta Comisión integrada de Estudios Legislativos, por el presente se le encarga la instalación, el funcionamiento y el estudio general de la institución relativa en relación a los límites culturales del Estado.
2. Como de la Comisión, se encarga también el estudio del informe de la institución con respecto al estado, el efecto de



**Comisión de Cultura y Cultura,  
Lenguaje, Idioma**

expone la ley para el Desarrollo y Protección de la Lengua Abnawa para el Estado de Chiapas.

**CONSIDERANDO:**

**Fundamento legal.**

- I. Los artículos 11 y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que una disposición que le corresponde no está expresamente reservada por esta Constitución a las federaciones federales, se entenderá reservada a los Estados, en los límites de su respectivas competencias;
- II. Conforme al artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en facultades del Congreso, según en 1990 el Congreso de régimen estatal del Estado, dentro del ámbito competencial reservado por la Constitución Federal;
- III. El artículo 121 de la Constitución de 1990 establece la aplicación de las leyes federales para el estado y ámbito de sus competencias a la Comisión constituida o creada después en la materia gubernamental, así como materias gubernamentales.



12. En esta sesión, para su análisis, estudio y posterior deliberación, la Comisión de Cultura Legislativa y Medio Ambiente convocará de forma extraordinaria una comisión negociadora preconstituida con la finalidad de la negociación entre Asturias 2024 convocada.

En relación con lo anterior en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento interno y de los procedimientos parlamentarios del Poder Legislativo, con el fin de garantizar la igualdad de trato de Asturias en la Comisión de Cultura Legislativa, con el fin de garantizar la igualdad de trato para el funcionamiento de una Mesa Técnica que se constituya en el ámbito de la Ley, por lo que se tiene a bien convocar al siguiente:

#### **ASISTENTE**

**FRANCISCO DE CANTO DE MESA TÉCNICA**, así como sus bases de operación y funcionamiento para el análisis del asunto 2024, iniciada con carácter de urgente, a efectos de expedir la Ley para el Estado y Producción de la Comisión Asesora del Estado de Asturias.

**Asistencia a Promoción:** Sr. Andrés García Pardo Ordoñez (PAA), Sr. César Alfredo Otero del Vicente (PAA), Sr. David María Rodríguez Sánchez (PAA), Sr. Roberto López García Cerdá (PAA), Sr. Gonzalo Arjona



## Comisión de Turismo y Cultura, Ley 1382, de

Reynolds Escobar (PAA), Dip. Amador Pérez Pardo (PAA), Dip. Amador Amador Rodríguez Soto (PAA), Dip. José Alberto Chávez Muñoz (PAA), Dip. José Alberto Aguayo López (PAA), Dip. Roberto Sánchez Molina (PAA), Dip. Roberto Manuel Coronado Muñoz (PAA), Dip. Iván Escobar Sandoval Muñoz (PAA), Dip. Rosa Inés Martínez Cruz (PAA), Dip. José Amador Cruz (PAA), Dip. Roberto Sandoval Rodríguez (PAA).

**SEGUNDO:** La Mesa Mónica se instalará y quedará integrada, de manera definitiva, con los señores por:

1. El H. Congreso del SMOO con contacto de guerra integral de Comisión de Turismo y Cultura, y reunión de sesiones.
2. Secretaría de Desarrollo Social del SMOO.
3. Subsecretaría de Gobernación Social.
4. Oficina de Capacitación Informativa de Chiriquitos.
5. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.
6. Protocolos e Ingresos y su oficina.
7. Participación e Información Jurídica, Legislativa y Jurídica del H. Congreso del SMOO de Chiriquitos.

**TERCERO:** La Mesa Mónica tendrá las siguientes:

### Reglas:

1. La Mesa Mónica se instalará en la Mesa Mónica 2-0000-00 00000000 de la Mesa Legislativa, con sede en el SMOO de Chiriquitos.
2. La participación en la Mesa Mónica será restringida a los señores representantes de las dependencias mencionadas.



**Comissió de Cultura i Cultura,  
2024/04/24**

- La prioritat de les reunions es establirà per acord de les persones que hagin estat convocades.
- La Secretaria Tècnica disposarà informació a la Comissió per mitjàs electrònics. En tot cas, foros o mitjans o papers en que es desenvolupi la feina de la Mesa Tècnica, o objecte de que se tingui coneixement d'ells.
- No es realitzarà la Presència de DELEGATS o DELEGADA EN EL REUNIONS sense la seva presència o autorització prèvia.
- Les reunions seran convocades prèviament a l'acte.
- En tots els casos de les reunions s'elaborarà i es farà pública una participació i les opinions.
- Totes les decisions seran unànimes de qualsevol participació.
- Les reunions i opinions seran a disposició de la Comissió de Cultura i Cultura, prèviament a la Mesa, sobre el principal tema que es tracti de la Comissió.

**HAIG D'INDICAR LA COMISSIÓ DE CULTURA, ENTENENT-NE COM A LA DE REUNIONS DE LES MESAS TÈCNICAS.**

**PER LA COMISSIÓ DE CULTURA I CULTURA.**

	INTERVENIENT	A.FIRMA	ENCARREGAT	ASSISTÈNCIA
	<b>Dña. ROSA MARIA BARBA BARBA</b> <b>PRESENCIA.</b>			



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

‘2024. Año del Bicentenario de la Independencia del Estado de Chiapas’

**Comisión de Turismo y Cultura**  
**2023/2024**

	<p><b>DRA. FABIAN GONZALEZ</b>  <b>DRRA.</b>  <b>CULTURAL</b>  <b>SECRETARIA.</b></p>			
	<p><b>DIP. ROGAN JOSÉ AMÓN</b>  <b>CONGRES.</b>  <b>VOCAL.</b></p>			
	<p><b>DIP. OSCAR</b>  <b>CONGRES.</b>  <b>VOCAL.</b></p>			
	<p><b>DIP. RICARDO</b>  <b>CONGRES.</b>  <b>VOCAL.</b></p>			

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es el mismo que el del original. No se garantiza la exactitud de la transcripción. El contenido de este documento es el mismo que el del original. No se garantiza la exactitud de la transcripción.